

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS DE MERCATENERIFE MEDIANTE COMPOSTAJE.

EXP. 013/2022

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Consejo de Administración de la empresa MERCATENERIFE, S.A.

CÓDIGO NUTS

ES709

DOMICILIO SOCIAL

El Mayorazgo Sector 2 38009 Santa Cruz de Tenerife

CORREO ELECTRÓNICO

administracion@mercatenerife.es

PÁGINA WEB

<https://mercatenerife.com/>

PERFIL DE CONTRATANTE

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=FOJAMKocR94QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El procedimiento se llevará a cabo para la contratación de servicios.

PROCEDIMIENTO

El presente contrato se realizará a través del procedimiento abierto simplificado.

TRAMITACIÓN

El presente procedimiento se realizará a través de la forma de **tramitación ordinaria**.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En el presente procedimiento se tendrán en cuenta criterios de adjudicación **susceptibles de aplicación mediante fórmulas**.

A1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la prestación del servicio de tratamiento y gestión de residuos orgánicos de MERCATENERIFE, mediante compostaje.

A2.- CPV Y ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO

El contrato derivado del presente procedimiento se corresponde con los siguientes códigos CPV, de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- 90500000-2 Servicios relacionados con desperdicios y residuos
- 90510000-5 Eliminación y tratamiento de desperdicios
- 90513000-6 Servicios de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos
- 77120000-7 Servicios de producción de compost
- 90511000-2 Servicios de recogida de desperdicios
- 90514000-3 Servicios de reciclado de desperdicios

A3.- DIVISIÓN EN LOTES DEL PROCEDIMIENTO

No procede la división en lotes del objeto contractual, por cuanto se debe ejecutar de forma homogénea por la misma empresa en aras de conseguir una mayor eficacia y coordinación en la prestación de los servicios. Igualmente Del mismo modo, y atendiendo a por la naturaleza de dicho objeto, se hace necesaria la homogénea coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, dificultando la correcta ejecución de los servicios objeto del presente pliego.

A4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación, que actúa en nombre de MERCATENERIFE, S.A., es el Consejo de Administración de la sociedad, encontrándose facultado para la realización del presente procedimiento de contratación. No obstante lo anterior, se ha facultado al Gerente para la completa tramitación del procedimiento de contratación, así como la adjudicación y formalización del mismo, sin perjuicio de la correspondiente dación de cuentas.

A5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA REQUERIDA

A5.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

A) MEDIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. Se acreditará a través de los siguientes medios:

1.- Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al **mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. En el caso de que, atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades, no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

Requisito mínimo de volumen anual de negocios exigido en el contrato:

- Se exige acreditar un volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por importe **superior al valor estimado del contrato**.
- En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran, de manera acumulativa.
- En caso de preverse la división del objeto del contrato en lotes, el volumen anual de negocios exigido anteriormente, se aplicará en relación con el valor estimado previsto para cada uno de los lotes respecto del cual se presente la correspondiente oferta.

Acreditación del volumen anual de negocios exigido en el contrato:

- El citado volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante certificación o nota simple comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas expedida por el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro; y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro.
- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante aportación de copia de sus libros contables.

A.5.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

A) MEDIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL. Para todas aquellas empresas **que NO gocen de la consideración de nueva creación**, se acreditará la solvencia a través del siguiente medio:

1.- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los **tres (3) últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Requisito mínimo relativo a trabajos anteriores:

Se exige acreditar, a través de los medios establecidos en el párrafo siguiente, en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años citados, un **importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución, igual superior al 70% de la anualidad media del contrato**.

En las uniones temporales de empresas se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes de aquella en proporción a su % de participación en la unión.

En caso de preverse la división del objeto del contrato en lotes, la experiencia exigida anteriormente se aplicará en relación con cada uno de los lotes respecto del cual se presente la correspondiente oferta.

Acreditación de la experiencia exigida en el contrato:

- Los **certificados de servicios prestados o realizados** correspondientes al importe exigido como requisito mínimo indicarán el importe, las fechas, el lugar de prestación y destinatarios de los mismos.
- Si los servicios fueron contratados por una Administración Pública o entidad del sector público, la experiencia se acreditará mediante la presentación de Certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores.
- En caso de que lo fueran por un sujeto privado se requerirá, en todo caso, la presentación de Certificación expedida por persona competente. En situaciones debidamente justificadas por el licitador, podrá justificarlo mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.
- En el supuesto de que un licitador presente para acreditar su solvencia técnica o profesional, un certificado de servicios que hubiere realizado en unión temporal de empresas, los certificados que presente deberán indicar el % de participación que ostentaba en la UTE respecto del citado % de participación.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los trabajos realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirá, en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

Forma alternativa de acreditación para empresas de nueva creación.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años (computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas), la acreditación de la solvencia técnica o profesional se realizará mediante el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- Declaración debidamente fechada y firmada por el licitador sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerida por MERCATENERIFE.
- Declaración debidamente fechada y firmada por el licitador indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerida por MERCATENERIFE.
- Declaración debidamente fechada y firmada por el licitador indicando la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

B) INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Para acreditar la solvencia técnica o profesional en el contrato, el empresario podrá basarse en la **solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la Unidad Técnica en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

A.5.3. REQUISITOS ADICIONALES DE SOLVENCIA: ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Los licitadores del procedimiento de contratación, de acuerdo con las determinaciones del artículo 76.2 de la LCSP, deberán contar con los siguientes **medios mínimos para la ejecución del contrato**:

- Medios personales y materiales suficientes para la correcta ejecución de las prestaciones del contrato.

A6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del presente procedimiento de contratación se corresponde con la cantidad de VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS EUROS (21.400,00 €). En dicha cantidad se encuentra incluido el **Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)**.

El presente contrato se financiará a través del siguiente capítulo presupuestario: 629000000

A7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, en que se incluyen las eventuales prórrogas y modificaciones previstas del contrato, se corresponde con la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)

El desglose de las citadas cantidades se corresponde con lo siguiente:

Según duración inicial del contrato:	20.000,00 €
Prórrogas	20.000,00 €
Modificaciones previstas	0 €
Total valor estimado del contrato	40.000,00 €

Método de cálculo aplicado:

El valor estimado del contrato ha sido calculado partiendo de los precios de mercado, incluyendo los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

A8.- PRECIO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS. PRECIOS UNITARIOS

El precio del contrato se corresponderá con el precio ofertado, de acuerdo con el Modelo de Oferta Económica según Anexo II, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación total.

A todos los efectos se entenderá que los precios ofertados por la persona licitadora incluyen todos los gastos en los que deba incurrir para la ejecución del presente contrato.

El presente contrato no será susceptible de revisión de precios, de acuerdo con las determinaciones del artículo 103 y siguientes de la LCSP.

Configurándose el procedimiento como un contrato por precios unitarios, no existirá obligación por parte del órgano de contratación de agotar las cantidades determinadas como parte del presupuesto del contrato. En este sentido, se solicitarán las actividades objeto del contrato en función de las necesidades del órgano de contratación, llevándose a cabo de acuerdo con los plazos u obligaciones parciales de este. A dichas actividades resultarán de aplicación los precios unitarios ofertados por el adjudicatario del contrato.

Para la presentación de las ofertas, se establecen como **importes máximos de licitación**, que no deberán ser superados por los licitadores del contrato, pudiendo excluirse las ofertas en caso contrario, los siguientes:

Precio por tratamiento de residuo 15 €/t (tonelada)

Precio por gestión de impropios 50 €/(bandeja de aprox.10 toneladas)

A9.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración inicial de **UN (1) AÑO**, de conformidad con las determinaciones contenidas en el artículo 29 de la LCSP.

El presente contrato podrá ser objeto de UNA (1) PRÓRROGA, de carácter anual, por lo que podrá alcanzar la duración máxima de DOS (2) AÑOS.

A10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores del procedimiento de contratación resultarán de aplicación los siguientes criterios:

A) Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos.

Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	85 puntos
Criterio económico	75
Criterios ambientales	5
Criterios sociales	5
Criterios evaluables NO mediante fórmulas o parámetros objetivos	15 puntos
Memoria técnica sobre proceso y resultado del compostaje	15

La concreta valoración de los distintos criterios de adjudicación del procedimiento de contratación se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes determinaciones:

A10.1. Valoración del criterio económico y de los criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos:

En cuanto al criterio económico (75 puntos), el sistema de puntuación para las ofertas económicas será el siguiente:

Con un máximo de 75 puntos, la evaluación del presente criterio se llevará a cabo según la siguiente fórmula:

Presupuesto mensual (Pm)= (Pt x 100 + 20 x Pgi)

Valoración = $75 \times (\text{Pt} \times 100 + 2 \times \text{Pgi}) / (\text{Pm de la oferta más económica})$

Datos a aportar por parte del licitador

Pt (€/t): Precio por tonelada métrica de residuo entregado (tasa), si lo hubiera.

Pgi (€/ud): Precio gestión de impropios (caso de que exista una proporción suficiente de residuos no orgánico que necesite de mano de obra adicional para realizar su separación). Para el cálculo de la puntuación se estima una media de 20 operaciones de gestión de impropio al mes.

A los efectos de valorar el presente criterio, los licitadores deberán cumplimentar la oferta económica de acuerdo con el anexo de oferta económica establecido en el presente CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

En cuanto a los criterios ambientales (5 puntos):

En el presente criterio, se atenderán a los siguientes elementos:

a. Porcentaje de compostaje obtenido por el gestor y destinado a la propia explotación (5 puntos)

En este caso, la valoración de este elemento se realizará atendiendo a la siguiente fórmula:

Se evaluará conforme a la siguiente fórmula:

Valoración = $5 \times \text{Pe}$

Pe (%): Porcentaje de compost elaborado en la explotación destinada a la misma.

Para la valoración de la totalidad de este criterio habrá de cumplimentarse el ANEXO II según proceda.

En cuanto al criterio Social (5 puntos):

Los criterios de adjudicación de carácter social y laboral, de acuerdo con las determinaciones de los acuerdos emitidos por el Cabildo Insular de Tenerife, comprenderán el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- La formación continua a las personas que ejecutarán el contrato durante la ejecución de este.

Se entenderá que se cumple el criterio anteriormente establecido cuando los licitadores del contrato se comprometan a la realización de actividades de formación directamente relacionadas con el objeto de este, durante su ejecución, y destinada al personal designado para su ejecución. Las actividades de formación mínimas que realizar se deberán corresponder con:

- Al menos, dos actividades de formación distintas.
- La duración mínima de las actividades será de un mínimo de dos horas cada una de ellas.
- Se deberán realizar las actividades antedichas, como mínimo, cada año de ejecución de contrato.

Se otorgará la puntuación de 5 puntos a la oferta que cumpliera las determinaciones establecidas con anterioridad.

B.- CRITERIOS SUBJETIVOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Se primará lo siguiente:

1.- Memoria técnica sobre proceso y resultado del compostaje (15 puntos)

Se entiende un compost de calidad como un producto totalmente maduro en el que la materia prima haya sido degradada y trasformada en elementos más estables, después de atravesar los procesos de fermentación y reacciones que definen a este producto y siempre dentro de un ambiente preferentemente aeróbico, de tal forma que pueda ser perfectamente incorporado al suelo sin peligro de contaminación y de nuevas reacciones que dificulten o pongan en riesgo un cultivo o elemento vegetal en desarrollo.

Contenido de la Memoria Técnica

1. Breve descripción del objeto social de la empresa
2. Planos o imágenes aéreas de la zona de tratamiento objeto de la licitación (incluyendo superficies).
3. Medios materiales (maquinaria) y otros recursos (humanos y materiales) empleados
4. Volúmenes de producción y principales materias primas empleadas
5. Descripción del proceso de compostaje (técnica y duración).
6. Resultado del proceso y análisis del compost
7. Uso actual y futuro del material obtenido, cuantificando cual es el empleado en la propia empresa y cuál es el que se destina a terceros.

A11.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La proposición constará de **DOS (2) SOBRES EN FORMA DE ARCHIVO ELECTRÓNICO**, de forma que, digitalmente, se garantice el secreto de su contenido.

El contenido de los Archivos Electrónicos deberá corresponderse con el siguiente:

EI ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº1 deberá contener:

1. **Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación** redactada conforme al modelo de **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**.

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE núm. 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando varias personas empresarias concurren en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC. Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos. Cuando varias entidades empresariales concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

Adicionalmente, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma que se adaptará al modelo que se adjunta como **Anexo I** al Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) del procedimiento.

2. En su caso, en cumplimiento del artículo 133 de la LCSP, los licitadores **designarán como confidencial** la documentación que señalen en el **Anexo V** del PCAP, en particular, cuando afecte a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.
3. **Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación relativa al compromiso de adscripción de medios personales y materiales suficientes exigidos en el pliego como requisito adicional de solvencia,** conforme al modelo previsto en el **Anexo VI** del PCAP, cuando proceda. En caso de proceder, **(los licitadores deberán presentar, exclusivamente, la información solicitada, absteniéndose de introducir cualquier otra información (cvs, certificados...) que pueda dar lugar al conocimiento del contenido de cualesquiera otros archivos electrónicos.)**
4. **Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación, por las empresas no españolas,** de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, conforme al modelo previsto en el **Anexo VII** del PCAP.
5. **MEMORIA TÉCNICA** de ejecución del contrato.

La presentación de la correspondiente documentación se encontrará limitada de acuerdo con las siguientes características:

- No superará las 10 páginas de extensión, a doble cara (entendiéndose cada cara del documento como una sola página), debiendo establecerse el margen lateral de 2,5 centímetros por cada uno de los lados del documento.
- El tipo de letra utilizado deberá ser Times New Roman, tamaño 12.
- El interlineado utilizado será de 1,15.
- El formato del documento será DIN-A4, y deberá presentarse en formato vertical, no pudiendo presentarse formatos horizontales salvo para los documentos establecidos como Anexos.

No se contabilizará, a los efectos de las limitaciones mencionadas con anterioridad, la inclusión de imágenes, planos, dibujos, modelos o cualesquiera otros formatos análogos que no contuvieran caracteres de texto, pudiendo ser incluidos como anexos a la proposición técnica, hasta un máximo de 10 páginas adicionales. En caso de que la Unidad Técnica de Valoración detectara la utilización de los anexos como medio para la introducción de información que debiera encontrarse incluida en la proposición técnica, siempre que ello supusiera un exceso de los límites establecidos, procederá a no tener en cuenta la citada información de acuerdo con lo siguiente.

La Unidad Técnica de Valoración, en aquellas proposiciones técnicas que sobrepasaran los límites establecidos anteriormente, analizará exclusivamente el contenido que se encontrara en los márgenes mencionados, obviando cualquier información contenida en las páginas o textos excedidos. Si ello diera lugar a la imposibilidad de realizar una evaluación, siquiera parcial de la proposición, se otorgará la puntuación de 0 puntos

El ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 2, deberá contener la documentación, que seguidamente se expone, suscrita por el licitador o persona que lo represente, relacionada con los criterios de adjudicación que se refieren en el presente pliego.

1. OFERTA ECONÓMICA Y DE CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

redactada según el modelo que se adjunta al presente CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO como **Anexo II**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, en la que el precio ofertado no deberá superar el presupuesto de licitación del contrato, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido a MERCATENERIFE.

Si la oferta económica fuera superior al presupuesto base de licitación o, en su caso, a los precios unitarios máximos previstos, se producirá la exclusión del procedimiento de la empresa que la haya propuesto.

2. Documentos acreditativos de los restantes criterios evaluables automáticamente de acuerdo con las previsiones de los criterios de adjudicación del procedimiento.

A12.- DEPARTAMENTO/ÁREA ENCARGADO/A DEL SEGUIMIENTO

El departamento/área encargado/a del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será El Jefe de Explotación de MERCATENERIFE.

No obstante, MERCATENERIFE designará un responsable del contrato vinculado a la actividad del citado departamento, de acuerdo con las determinaciones del artículo 62 de la LCSP.

A13.- SUBCONTRATACIÓN: PRESTACIONES ESENCIALES

Permitiéndose la subcontratación, de acuerdo con las determinaciones del PCAP del procedimiento, no se determinan prestaciones de carácter crítico que deban ser objeto de ejecución directa por parte de la empresa contratista.

A14.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES

El presente contrato no prevé modificaciones que resulten de aplicación al contrato, según las determinaciones del artículo 204 de la LCSP, por lo que solo resultará de aplicación el régimen

A15.- FORMA DE PAGO

de modificaciones no previstas (205 LCSP), así como la regulación establecida en el PCAP del procedimiento.

Las prestaciones objeto del presente contrato se abonarán, de acuerdo con las determinaciones del artículo 198 de la LCSP, así como a través del siguiente sistema:

- Las prestaciones del contrato se abonarán con carácter mensual, tras la completa finalización de cada uno de los meses de ejecución del contrato. Los importes devengados se corresponderán con los propios de las unidades ejecutadas con respecto al contrato.

A16.- PLAZO DE GARANTÍA DE LAS PRESTACIONES

En el presente contrato no procede establecer plazo de garantía, teniendo en cuenta que, dada la naturaleza o características del contrato, su correcta prestación es constatable en el mismo momento de su ejecución.

A17.- GARANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO

En el presente procedimiento de contratación se exigirá la constitución de las siguientes garantías:

- Garantía provisional: No se exige.
- Garantía complementaria: No se exige.
- Garantía definitiva: Se exige, correspondiente con el 5% del valor de la duración inicial.

A18.- CESIÓN DEL CONTRATO

Al margen de los supuestos de sucesión de la persona adjudicataria del artículo 98 LCSP, no se prevé la posibilidad de cesión del contrato.

A19.- SEGUROS

El adjudicatario del contrato deberá suscribir las siguientes pólizas de seguros, para la ejecución del contrato y que estará vigente mientras dure el mismo:

- Póliza de responsabilidad civil de carácter general: Por un importe mínimo de 600.000 euros.
- Cobertura RC Patronal/Accidente de trabajo: Por un importe mínimo de 300.000

A20.- PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL

Los licitadores del procedimiento de contratación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que sea necesaria para la presentación de su oferta. Esta deberá ser solicitada a través de la herramienta "solicitar información" del Perfil de Contratante de MERCATENERIFE, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Los licitadores podrán realizar sus solicitudes o plantear las correspondientes preguntas, dirigidas al órgano de contratación, hasta SEIS (6) días hábiles antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. El órgano de contratación responderá con una antelación mínima de TRES (3) días hábiles previos a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

ANEXO II**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D/D^a, con D.N.I. nº, con domicilio en calle ... nº..... código postal, teléfono....., fax..... , actuando en su propio nombre o en representación de y, enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de los servicios de ".....", (...)", aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- a) **Que se compromete a prestar los servicios**, con estricta sujeción a los requisitos exigidos y de acuerdo con las siguientes condiciones:

Pt (€/t): **Precio por unidad de tonelada métrica de residuo entregado** (tasa), si lo hubiera.

..... (EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRAS).

Pgi (€/t): **Precio unitario por tonelada de residuo, en concepto de gestión de impropios** (caso de que exista una proporción suficiente de residuos no orgánico que necesite de mano de obra adicional para realizar su separación). Como dato para el licitador, se estima una media de 20 operaciones de gestión de impropio al mes.

..... (EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRAS).

- b) Que en el precio ofertado **no se encuentra incluido el IGIC. El importe del citado impuesto asciende al siguiente porcentaje** (EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRAS).
- c) **Que en dicho precio del contrato están incluidos** cualquier otro tributo o gastos que se deriven de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares, conteniendo las especificidades del contrato, el cual es aceptado, incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna, por parte del declarante.

- **CRITERIOS SOCIALES (EL LICITADOR DEBERÁ INDICAR SÍ O NO. EN CASO DE NO INDICARSE NADA, SE ENTENDERÁ QUE NO SE OFERTA):**

El licitador se compromete a la realización de actividades de formación durante la ejecución del contrato, destinada al personal designado para su ejecución. Las actividades de formación mínimas que realizar se deberán corresponder con:

- Al menos, dos actividades de formación distintas.
- La duración mínima de las actividades será de un mínimo de dos horas cada una de ellas.
- Se deberán realizar las actividades antedichas, como mínimo, cada año de ejecución de contrato.

SÍ / NO

- **Criterios ambientales (El licitador deberá formular una respuesta en base a lo dispuesto en la redacción del criterio en el presente documento. En caso de no indicarse nada, se entenderá que no se oferta):**

- a. **Porcentaje de compostaje obtenido por el gestor y destinado a la propia explotación:**

..... %

En, a.....de.....de 2022

Fdo.: